

Art. 7.— El Ayuntamiento queda facultado para reglamentar y dictar las disposiciones que sean necesarias para el orden interior de ese servicio público, tanto en la población como en las secciones rurales.

Art. 8.— La presente ordenanza será enviada al Poder Ejecutivo para su aprobación, de acuerdo con lo que establece el apartado 21 del artículo 49 de la Constitución vigente.

Dada en la Sala de Sesiones del Hon. Ayuntamiento de la común de San José de las Matas, a los 30 días del mes de diciembre del año 1937. (Fdos.) Rafael A. Tavares, Presidente del Ayuntamiento; Félix Zarzuela, Síndico Municipal; Rafael E. Santelises, Secretario."

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento al Sr. Dr. Faustino J. Trongé de la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte".— G. O. No. 5147, del 26 de Marzo de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2235.

Considerando los altos merecimientos del Doctor Faustino J. Trongé;

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte";

Vista la Ley Núm. 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936:

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Faustino J. Trongé la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.